



N. REF.

S. REF.

## ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2017, se aprobaron las bases específicas y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de agentes de Policía Local con carácter de interinidad al objeto de elaborar relaciones de candidatos para la sustitución de funcionarios de carrera.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL CON CARÁCTER INTERINO**

#### **1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para la cobertura con carácter interino, de los puestos de trabajo de Agente de Policía Local precisos para cubrir las necesidades de la plantilla de policía local del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 39 y Disposición Transitoria octava de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

La entrada en vigor de la presente bolsa de trabajo deja sin efecto las constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 9º de las presentes bases respecto a los funcionarios que ya están nombrados como interinos en puestos de Agente de Policía Local.

El período de vigencia de la presente bolsa de trabajo será de dos años contado a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por la Alcaldía-Presidencia, pudiendo ser prorrogada dicha vigencia por un año más.

#### **2º.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, consistente en la realización de cuatro pruebas; consintiendo la primera en una prueba psicotécnica, que tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran, una segunda para determinar la aptitud física, una tercera prueba de capacidad adecuada para determinar los conocimientos de las y los aspirantes en relación con las funciones y una entrevista personal de conformidad con la Disposición transitoria séptima de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana



## N. REF.

## S. REF.

La prueba de capacidad física y la prueba psicotécnica tendrán carácter eliminatorio y las mismas se registrarán en cuanto a su contenido por la normativa autonómica aprobada a efectos de acceso de los agentes de la policía local.

El presente proceso se registrará por las presentes bases, las cuales, junto con su convocatoria, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albuixech, en la página web municipal y en un diario de difusión comarcal.

### 3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a).- Tener la nacionalidad española.
- b).- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.
- c).- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones propias de su escala y categoría.
- d).- Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- e).- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de jubilación.
- f).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades Autónomas o de las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g).- Carecer de antecedentes penales.
- h).- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

El interesado deberá reunir todos estos requisitos en la fecha en que finalice el término de presentación de instancias.

### 4º.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

Atendiendo a la urgencia concurrente en la presente contratación, a la vista de que nos encontramos ante una contratación interina y las necesidades a satisfacer, las instancias para formar parte de la bolsa regulada en estas bases se sujetarán al siguiente régimen:

- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente, y deberán presentarse dentro de 10 días hábiles a contar desde la publicación de las presentes bases y su convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de difusión comarcal.



## N. REF.

## S. REF.

- Atendiendo a la urgencia indicada y la necesaria agilidad del procedimiento, las instancias se deberán presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Albuxech.

- Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI, del título exigido y de los permisos de conducir.
2. Acreditación de los méritos en sobre cerrado.
3. Certificado Médico Oficial en que conste que no padece enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones y en el que conste también la estatura del aspirante, entregando certificado médico oficial cuya fecha de expedición no sea superior a 15 días de la fecha de presentación de solicitudes.
4. Ingreso de las tasas de examen por importe de 200 € directamente o mediante transferencia bancaria, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en Ruralcaja; Entidad: 3082, Oficina: 1084; D.C.: 32; N ° de Cuenta: 3057598421.
5. Certificado de antecedentes penales.
6. Currículum Vitae en sobre cerrado.

## 5°.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias el Alcalde aprobará mediante Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albuxech y en la página web municipal, concediéndose en su caso, un plazo de 3 días para subsanación de deficiencias (en ningún caso se considerará subsanable la no aportación del justificante de la tasa de examen).

Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará mediante Decreto lista definitiva de admitidos y excluidos, debidamente motivada, contra la cual, como acto de trámite cualificado, cabrá interponer los recursos que correspondan, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La misma recogerá el lugar, día y hora de la prueba de celebración de la prueba psicotécnica, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albuxech y en la página web municipal.

En todo caso, cuando así se haga constar en la resolución de aprobación de la lista provisional y la misma recoja los datos propios de la relación definitiva, ésta podrá devenir definitiva si no se presentasen reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto

## 6°.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros::

- Presidente: La Secretaria de la Corporación o funcionario de ésta en quien delegue.



## N. REF.

## S. REF.

- Secretario: Un funcionario de la Corporación
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de la policía local

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el tablón de edictos del ayuntamiento.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas, en cuyo caso, su nombramiento se hará público con el del tribunal.

Todos los vocales del tribunal deberán poseer igual o superior titulación académica que la exigida para el acceso a la plaza convocada y, en todo caso, se respetará el principio de especificidad.

## 7.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo previo que se celebrará a éstos efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

## 8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: concurso-oposición

### 8.1- Fase oposición

#### 8.1.1.- Prueba psicotécnica

Tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, con calificación de apto o no apto.



## N. REF.

## S. REF.

8.1.2.- Prueba física.- De carácter eliminatorio, cuyo contenido será el que determine la normativa autonómica para el acceso a la condición de Agente de Policía Local. La calificación será la de apto y no apto.

8.1.3.- Prueba de conocimientos teórico-práctica

Tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes tienen conocimientos mínimos para ejercer la función policial. La prueba consistirá en el desarrollo de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, sobre los que se planteará además alguna pregunta teórica. El contenido de referencia será el previsto en el temario que consta como anexo.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y la calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

### 8.1.4. Pruebas de entrevista personal.

Consistirá en una entrevista del tribunal para que conocer la experiencia de los aspirantes, su trayectoria profesional y su cualificación para el ejercicio de la función policial.

En dicha entrevista se realizará por parte del tribunal preguntas relacionadas con el puesto de trabajo así como el planteamiento de situaciones reales para conocer como resolverían los aspirantes dichas situaciones.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.

## **8.2.- Fase de concurso de méritos**

Valenciano: Se otorgará hasta un máximo de 1 punto, con el siguiente baremo:

-Coneixements orals: 0.25 puntos

-Elemental: 0.50 punto

-MITjà: 0.75

-Superior: 1 punto

Experiencia: Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos por haber trabajado como agente de Policía Local en cualquier municipio de España, a razón de 0,25 puntos por mes completo de trabajo. A tal efecto, para acreditar este mérito será necesario aportar un certificado emitido por la Administración Local correspondiente en el cual deberá hacerse constar el puesto de trabajo desempeñado y el periodo de actividad profesional.

## **9.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

El Tribunal, una vez realizadas las dos fases del proceso de selección, determinará el orden de prelación en función de la calificación obtenida. No obstante, los funcionarios interinos que en el momento de constitución de la presente bolsa de trabajo se encuentren



## N. REF.

## S. REF.

desempeñando interinamente un puesto de trabajo de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Albuixech, se integrarán en también en la misma y conservarán un derecho preferente a ser nuevamente nombrados respecto a los nuevos candidatos.

### 10- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 5 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no pasarán a integrar la bolsa de trabajo ni podrán ser nombrados funcionarios interinos.

### 11-RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en la forma y en los casos establecidos en la ley 39/2015 PACAP.

### ANEXO. TEMARIO

Tema 1.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 2.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes alcaldes. Los concejales. Órganos colegiados de gobierno. El ayuntamiento pleno. La junta de gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distritos.

Tema 3.- La Función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 4.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.



## N. REF.

## S. REF.

Tema 5.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 6.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional. El binomio policial local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 7.- La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 8.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retribuido de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Tema 9.- El tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 10.- La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto Articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 11.- El Ayuntamiento de Albuixech. Servicios municipales. Edificios públicos. Principales vías de Comunicación. Transportes y comunicaciones.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya



# AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALENCIA)

Plaça l'Ajuntament, N° 1-C.P. 46550-Tel. 961400601/961400151-Fax 961401284-C.I.F. P-4601400-G

**N. REF.**

**S. REF.**

producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**